



## JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

### **Constancia Secretarial 2021-00031-00**

Se deja en el sentido que, los herederos indeterminados de Jarol Mauricio Morales Castrillón fueron notificados a través de curador ad-litem. Dentro del término se presentó escrito elevando excepciones de fondo (archivo 36).

Día del auto que tuvo por aceptado el cargo: 07 de julio de 2021.

Notificación por estado: 08 de julio de 2021.

Días hábiles de traslado: 09, 12, 13, 14, 15, 16, 19, 21, 22 y 23 de julio de 2021.

Inhábiles: 10, 11, 17, 18, 20, 24 y 25 de julio de 2021.

Armenia Quindío, cuatro (04) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Magda Milena Cárdenas Zuleta  
Secretaria



## JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Armenia Quindío, cuatro (04) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Proceso:	Ejecutivo Hipotecario de Mayor Cuantía
Demandante:	1. Cristian Alexander Muñoz Velasco C.C. 1.094.924.964
Demandados:	1. Laura Vanessa Morales Ramírez C.C. 1.193.138.473 2. Santiago Morales Correa T.I. 1.092.458.856 representado por Mónica María Correa Beltrán C.C. 41.955.650 3. Harold Morales Córdoba NIUP 1.091.207.016 representado por Diana Marcela Córdoba Caicedo C.C. 1.094.888.579 4. Herederos indeterminados de Jarol Mauricio Morales Castrillón, quien se identificaba con la C.C. 4.377.261
Radicado:	630013103002-2021-00031-00
Asunto:	Corre traslado excepciones de fondo y requiere a la parte ejecutante

1. De las excepciones de mérito formuladas por la parte ejecutada dentro de los escritos de contestación, se corre traslado a la parte ejecutante por el término diez (10) días para que se pronuncie sobre ellas y adjunte o pida las pruebas que pretenda hacer valer, conforme al numeral 1, del artículo 443 del Código General del Proceso (archivos 13, 14, 18, 19 y 36).

2. Se requiere a la parte ejecutante para que en el término de 30 días allegue al Juzgado las acreditaciones que den cuenta de la correcta notificación del acreedor hipotecario visible en las anotaciones Nro. 9 del certificado 280-61516, Nro. 13 del certificado 280-35104 y Nro. 12 del certificado 280-35105; conforme al direccionamiento efectuado en decisión del 18 de mayo de 2021 (archivo 21).

Lo anterior, so pena de dar aplicación a la figura del desistimiento tácito, con las consecuencias que ello implica, de conformidad con el artículo 317 del Código General del Proceso.

3. Precisar que, cualquier petición que se dirija a este Juzgado debe ser enrutada únicamente a través del correo del Centro de Servicios Judiciales al buzón: [cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co), indicando este Despacho y el radicado 2021-00031-00 como destino; al deber ingresar cada memorial en los aplicativos de correspondencia y estar dicha Oficina a cargo de la gestión y correcta incorporación de los documentos al interior de cada expediente.



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

4. Prevenir a las partes, a fin de que en acatamiento del artículo 78, numeral 14, del C.G.P., se remita a cada una de ellas, copia electrónica de los memoriales que sean presentados.

NOTIFÍQUESE,

IVONN ALEXANDRA GARCÍA BELTRÁN

Juez

S.V.

2021-00031-00

**ESTADO No. 110**

Hoy, 05/08/2021, notifico personalmente a las partes la providencia anterior por estado

MAGDA MILENA CÁRDENAS ZULETA  
Secretaria